

# *Municipalidad Distrital de Los Olivos*

## *Ordenanza N° 016-2000/CDLO*

Los Olivos, 05 de julio del 2000.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

#### **POR CUANTO:**

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2000-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de enero del 2000, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, en cuya Primera Disposición Transitoria faculta a las Municipalidades Distritales a dictar disposiciones necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio.

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2000-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02 de marzo del 2000, se modificó el dispositivo descrito en el considerando precedente, incorporando al mismo una Quinta Disposición Complementaria, mediante la cual se crea la Comisión Técnica Mixta con sus respectivas funciones y autonomía.

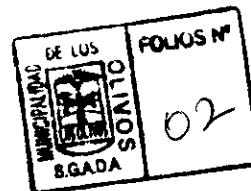
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0184-2000 de fecha 03 de mayo del 2000, se constituyó la Comisión Técnica del Distrito de los Olivos, el cual se encargará de analizar y proponer la actualización y adecuación de la Ordenanza Municipal referida al servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, según lo dispuesto por la Ley N° 27189, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2000-MTC y su Modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 009-2000-MTC.

Que, dicha Comisión Técnica Mixta, luego de su instalación, desarrolló sus labores durante los meses de abril, mayo y junio del presente año; debatiéndose ampliamente en sus sesiones de trabajo aspectos técnicos y sociales de la prestación de dicho servicio.

Estando al Dictamen N° 001-2000-CTM-MDLO de la Comisión Técnica Mixta de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados del Distrito de Los Olivos; de conformidad con la Ley N° 27189, Decreto Supremo N° 004-2000-MTC, Decreto Supremo N° 009-2000-MTC y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36°, Inciso 3 y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA N° 016-2000/CDLO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES CORRESPONDIENTE**

**ARTICULO PRIMERO.-** APRUÉBESE el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Los Olivos, integrado por cinco Títulos, cincuenta Artículos y ocho Disposiciones finales y Transitorias, así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones correspondiente; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 016-2000/CDLO


**ARTICULO SEGUNDO.**- INCORPORAR en el TUPA de la Municipalidad de Los Olivos, el procedimiento de Registro y Permiso de Operación de Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados, contenido en el Título II, Capítulo IV del Reglamento aprobado en el artículo precedente; y MODIFICAR dicho dispositivo conforme al Item 8 del Art. 10° del Reglamento, en lo correspondiente a :


- Derecho de Sticker por unidad ..... 0.20 % UIT
- Derecho de Visación de credencial por conductor ..... 0.517 % UIT
- Derecho de zona de estacionamiento (ocupación de la vía pública)  
Fago mensual por unidad ..... 0.121 % UIT

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la División de Servicios Urbanos y Licencia de Construcción, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y a Dirección Municipal la supervisión del presente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS**  
.....  
**ROBERTO VILELA GARCIA**  
Secretario General

*Municipalidad Distrital  
de Los Olivos*  
.....  
**FELIPE B. CASTILLO ALFARO**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
FOLIOS 164  
03

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 016-2000/CDLO

### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

**Artículo 19.-** El presente texto tiene por objeto reglamentar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y carga en vehículos menores Motorizados y No Motorizados en la jurisdicción del distrito de los Olivos, garantizando las condiciones óptimas para el servicio, seguridad y calidad a favor de los usuarios.

**Artículo 20.-** La presente Ordenanza, tiene como finalidad coordinar el régimen de gestión común del Servicio de Transporte Especial en Vehículos Menores con las Municipalidades Distritales contiguas para el otorgamiento de Permisos de Operación.

**Artículo 30.-** La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes Bases Legales:

- a). La Constitución Política del Perú, Arts. 191º, 192º inc. 4).
- b). La Ley N°23853 Orgánica de Municipalidades, Art.109, inciso 5) Art.69º inc.2).
- c). Ordenanza N°127-97-MML, aprueba el Plano del Sistema Vial de la Provincia de Lima.
- d). Ley N°27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (Art.189 inc a).
- e). Ley N°27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- f). Decreto Supremo N° 04-2000-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, modificado por Decreto Supremo N° 09-2000-MTC.

#### CAPITULO II

#### DE LAS DEFINICIONES

**Artículo 40.-** Para la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por :

- 1.- **Vehículo Menor.-** Vehículo de tres (3) ruedas motorizado y no motorizado especialmente acondicionado para el transporte de personas y carga cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario.

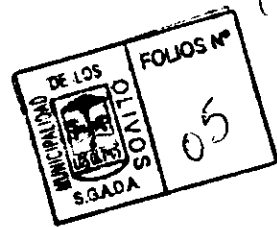


# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 016-2000/CDLO

- 2.-Servicio Especial.- Es el Servicio Público de Transporte de Pasajeros y carga en Vehículos Menores prestado por un transportador autorizado por la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- 3.-Transportador Autorizado.- Persona Jurídica autorizada por la Municipalidad Distrital, para realizar Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y carga en Vehículos Menores.
- 4.-Persona Jurídica.- Es la Empresa, asociación u otra forma de Organización que se constituye de conformidad con las disposiciones Legales vigentes e inscritos en los Registros Públicos, cuyo objeto es brindar Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y carga en Vehículos Menores.
- 5.-Conductor.- Persona natural con la respectiva Licencia de Conducir, debidamente autorizada por la persona Jurídica y la División de Transporte de la Municipalidad Distrital para conducir vehículos menores.
- 6.-Zona de Estacionamiento.- Area determinada de la via pública técnicamente calificada y autorizada por la Municipalidad Distrital para que los conductores de la persona jurídica estacionen ordenadamente sus vehículos menores a la espera de pasajeros.
- 7.-Pasajero o Usuario.- Persona natural que solicita el servicio de transporte público especial con el pago del precio convenio.
- 8.-Permiso de Operación.- Autorización Municipal Distrital otorgada a la Persona Jurídica para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y de Carga en Vehículos Menores.
- 9.-Licencia de Conducir.- Documento otorgado por la autoridad competente a la persona natural para conducir vehículos menores.
- 10.-Credencial de Conductor.- Documento expedido por la Persona Jurídica y visado por la Municipalidad Distrital.
- 11.-Flota.- Numero de vehículos menores autorizados a la Persona Jurídica para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga.
- 12.-Revisión de Características.- Es la Constatación de las condiciones básicas de orden técnico establecidas en las normas correspondientes y la verificación de las características originales del vehículo menor, en concordancia con la tarjeta de propiedad : Interior y exterior del chasis, asiento y parabrisas; serán verificados por el personal técnico autorizado por el área de transporte de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- 13.-Sticker Vehicular.- Distintivo Municipal impreso con la inscripción de vehículo autorizado otorgado por la Municipalidad Distrital y será colocado en la parte interna derecha del parabrisas del vehículo.





# *Municipalidad Distrital de Los Olivos*

## *Ordenanza N° 016-2000/CDLO*

- 14.-Inspector Municipal.- Persona debidamente capacitada designada por El area de transporte público de la Municipalidad Distrital, que tiene la función de supervisar el cumplimiento de la presente norma e impondrá las Papeletas de Multas a las infracciones que cometan los conductores de vehículos menores ; así como dispondrá el internamiento del vehículo en el Depósito Oficial Municipal, según la sanción que corresponda al infractor.
- 15.-Organización de Transportadores de Vehículos Menores.- Asociación de personas jurídicas con Permiso de Operación otorgados por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, debidamente constituidos e inscritos en los Registros Públicos y que agrupa a no menos de 30 % del total de las personas jurídicas.

### CAPITULO III

#### DE LAS COMPETENCIAS

**Artículo 50.**- Compete a la Municipalidad Distrital :

- 1.-Aprobar y autorizar el Permiso de Operación a la persona jurídica al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados.
- 2.-Renovar, Modificar, ampliar y revocar (anular) los permisos de operación otorgados a la persona jurídica o transportador.
- 3.-Mantener actualizado los registros de personas jurídicas, propietarios, vehículos y conductores autorizados para prestar el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores.
- 4.-Ejecutar anualmente la revisión de características a los vehículos menores para el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga hasta que se implemente la revisión técnica correspondiente.
- 5.-Autorizar el color uniforme para la flota vehicular del transportador, tomando en cuenta la antigüedad del Servicio de Transporte Público Especial en el distrito.
- 6.-Visar las credenciales del conductor en coordinación con la Persona Jurídica y expedir el sticker vehicular a los vehículos menores aprobados para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga.
- 7.-Determinar el número de personas jurídicas o transportadores que prestarán el servicio de transporte público de pasajeros que prestarán el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores sustentados en estudios técnicos, considerando la antigüedad de prestación del servicio, extensión de Zonas y la demanda del público usuario.

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 016-2000/CDLO

8.- Organizar en coordinación con la Comisión Técnica Mixta de Transporte el Programa Anual de Educación y Seguridad Vial dirigido a los conductores dedicados a la prestación del servicio de transporte público especial en vehículos menores.

9.- Imponer las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza, en concordancia a lo establecido en los Arts. 189 y 190 del Decreto Supremo N° 04-2000-MTC., y a las condiciones de los permisos de operación, que podrá llegar hasta la cancelación de los mismos.

**ARTICULO 68.-** La Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad Distrital de Los Olivos será autónoma y esta integrada por dos Regidores de esta entidad edil, representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y no Motorizados, autorizados y debidamente inscritos en Registros Públicos.

**ARTICULO 70.-** Son funciones de la Comisión Técnica Mixta las siguientes:

- Participar de la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
- Debatir y evaluar las iniciativas sobre programa de educación y seguridad vial.
- Promover y difundir sus acuerdos destinados a la mejora de la imagen y calidad del servicio de transporte público.
- Fiscalizar todos los actos y acciones del área de transporte de la Municipalidad de Los Olivos.

### TITULO II

#### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

##### CAPITULO I

##### DE LAS AUTORIZACIONES

**Artículo 89.-** Para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Los Olivos, se requiere haber obtenido el Permiso de Operación de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

**Artículo 90.-** El Permiso de Operación sólo será otorgado a personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en los Registros Públicos, bajo los términos y condiciones establecidos en los Decretos Supremos N° 04-2000-MTC, N° 09-2000-MTC y en la presente Ordenanza.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 016-2000/CDLO

Artículo 111.- Las personas jurídicas para el servicio de transporte público regular de pasajeros en vehículos menores deberán realizar el trámite de Registro y Permiso de Operación cumpliendo los requisitos siguientes:

- 1.- Solicitudes bajo la forma de Declaración Jurada.- Indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC) domicilio y nombre del Representante Legal.
- 2.- Copia fotostática.- Del Testimonio de Constitución de la Persona Jurídica y Ficha Literal de Registros Públicos, con mandato vigente de su representante (Copia autenticada por el Fedatario).
- 3.- Copia fotostática.- De la Tarjeta de Propiedad de (los) Vehículos (en "Menores del." y Licencia de Conducir del Conductor (Copias autenticadas por el fedatario).
- 4.- Copia fotostática.- De la Póliza de Seguros vigente, (Contrato y Certificados correspondientes), según lo establecido por el Art. 250 del D.S. Nº 017-95-MTC (copia autenticada por el Fedatario).
- 5.- Padrón Actualizado de Vehículos y Conductores.- (Según formato de la Municipalidad de Los Olivos).
- 6.- Relación de las Zonas de Estacionamiento Propuestas y Plano - Lección de ubicación.
- 7.- Declaración Jurada del Representante Legal de la Persona Jurídica o Transportador.- Comprometiéndose a que en caso de accidente auxiliará en forma inmediata a los accidentados, asumiendo los gastos médicos de Hospitalización, Quirúrgicos Farmacéuticos y de traslado que requieran las víctimas, sin que ello signifique reconocer responsabilidad del incidente cometido.

8.- Derechos Administrativos regulados por el TUPA para el permiso de operación se considera:

- Inspección Técnica de Zona de Estacionamiento por persona jurídica . . . . . 2 % UIT
- Inspección Técnica Vehicular por persona jurídica . . . . . 3 % UIT
- Derecho de Sticker Vehicular por unidad . . . . . 0.20 % UIT
- Derecho de Visación de Credencial de Conductor por Persona Jurídica . . . . . 0.517 % UIT
- Derecho de Zona de Estacionamiento por unidad . . . . . 0.121 % UIT

Artículo 112.- Los requisitos señalados en el artículo precedente serán presentados ante la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad Distrital, la cual aperturará el Expediente que será remitido al Área de transporte público.

Artículo 113.- Una vez cumplidos con los requisitos exigidos en el Artículo 112, la División de Transporte en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles elevará el Informe y el Proyecto de Resolución para ser resuelto por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital en el plazo establecido de quince (15) días hábiles.





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 016-2000/CDLO

**Artículo 139.-** El permiso de Operación se otorga a las personas jurídicas o transportadores, es de carácter institucional e intransferible, su vigencia es de tres (3) años y los stickers (distintivos Municipales) su vigencia es de uno (1) año, siendo renovable automáticamente por período igual a solicitud de la persona jurídica, siempre que haya cumplido con sus obligaciones y no exista observación alguna.

**Artículo 149.-** La presentación de la Solicitud del Permiso de Operación no autoriza a ejercer el Servicio de Transporte Público Especial de Vehículos Menores.

**Artículo 159.-** La Persona Jurídica o el transportador sólo podrá incrementar y modificar su flota vehicular, Padrón de Conductores y Zona de Estacionamiento cuando la Municipalidad Distrital lo autorice. Para tal efecto el transportador comunicará el hecho dentro del plazo de 72 horas; obligándose a cumplir con los Derechos Administrativos regulados por el TUPA.

**Artículo 169.-** El Permiso de Operación para el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores será otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital mediante Resolución Directoral en el plazo establecido en el Artículo 129.

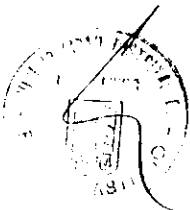
**Artículo 179.-** En el Permiso de Operación para el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores estará comprendido las Zonas de Estacionamientos determinados, calificados y aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano, previo informe técnico de la División de Transporte, así como la flota vehicular aprobado.

**Artículo 189.-** Los recursos impugnados contra la Resolución Directoral, del Permiso de Operación serán interpuestos dentro del plazo, requisitos y tramitación, dispuestos en el TUPA, así como en la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos; y son:

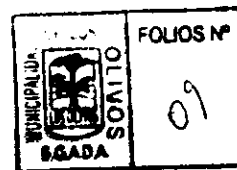
- a). Reconsideración, que será resuelto por el mismo órgano que dictó la Resolución.
- b). Apelación, que será resuelto por el Alcalde Distrital en segunda instancia y última, quedando agotada la vía administrativa.
- c). Revisión, ante el Concejo Distrital.

**Artículo 199.-** El Permiso de Operación será anulada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y/o Resolución de Alcaldía por:

- a). Admitir y/o permitir la prestación del servicio con vehículo(s) robado(s) modificados o que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
- b). Permitir reiteradamente en la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores que no cuenten con el sticker o Distintivo Municipal.







# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 016-2000/CDLO

- c). Permitir reiteradamente en la prestación de servicios a personas que no cuentan con Licencia de Conducir y/o Credencial de Conductor.
- d). Incumplir con el pago de derechos administrativos según el TUPA y/o infracciones y multas.
- e). Por reiterada y reincidente invasión de Zonas de Estacionamiento autorizados a otra persona jurídica
- f). No usar las zonas de estacionamiento autorizados en el Permiso de Operación.
- g). Abandonar o no prestar el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos menores por más de 08 días consecutivos en la (s) zonas de estacionamiento autorizadas.

**Artículo 209.-** La Renovación del Permiso de Operación será otorgado previo Informe Técnico del Área de transporte público; debiendo la Persona Jurídica o Transportador solicitarla con Treinta(30) días de anticipación a su vencimiento.

### CAPITULO II DEL REGISTRO

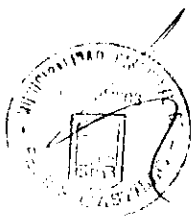
**Artículo 219.-** La Municipalidad Distrital a través del Área de transporte Público, mantendrá actualizado los Registros de Personas Jurídicas o Transportadores, propietarios y conductores autorizados; con las modificaciones que correspondan.

**Artículo 229.-** El Registro de Personas Jurídicas o Transportadores Autorizados, deberá consignar los datos principales del Testimonio de Constitución y su inscripción en los Registros Públicos; así como:

- a). Razón Social, RUC, Nombre del Representante Legal y Relación Nominal de la Junta Directiva o directorio.
- b). Vigencia en el período de gestión administrativa y/o gerencial
- c). Número de Socio y/o Accionistas.
- d). Fichas Registral y/o Partida de los Registros Públicos con sus respectivos reconocimientos.
- e). Zonas de Estacionamiento Autorizadas y sus Modificaciones.

**Artículo 239.-** El Registro de Vehículos o flota vehicular autorizado consignará los datos principales de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos, características técnicas, la serie del sticker otorgado. Asimismo registrará las modificaciones, retiro o baja de la flota vehicular. Manteniéndose vigente el Inventario del Parque Automotor

**Artículo 249.-** El Registro de Conductores autorizados consignará sus datos personales, domicilio, Licencia de Conducir, la serie de la Credencial otorgada, sus modificaciones y récord del servicio como conductor, accidentes cometidos, entre otros que establece el Control de Tránsito y Seguridad Vial.





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 016-2000/CDLO

### TITULO III

#### DISPOSICIONES TÉCNICAS

#### CAPITULO I

##### DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTOS

**Artículo 259.-** El transportador será autorizado en las zonas de estacionamiento que establezca la Municipalidad Distrital de acuerdo a los siguientes criterios:

- a). Plan vial, Plan Regulador y Zonificación del distrito.
- b). Estudio Técnico de densidad poblacional, capacidad y saturación de desplazamiento de los usuarios.
- c). Transportador o Persona Jurídica debidamente constituido e inscrito en los Registros Públicos dándosele prioridad a los que únicamente prestan servicio en el distrito de los Olivos.

**Artículo 269.-** Las distancias mínimas entre zonas de Estacionamiento serán reguladas de la siguiente manera:

- a). Distancias no menor de 100 metros lineales en los Mercados y Locales Públicos.
- b). Distancias no menor de 200 metros lineales, si se trata de vías diferentes.
- c). En una misma vía no serán autorizados dos o mas personas jurídicas o transportadores que los soliciten, así como a menos de 200 metros lineales de sus intersecciones, salvo acuerdo de las mismas que constará en Actas, las cuales serán elevadas en consulta al area de transporte público.

**Artículo 279.-** Las vías y zonas de estacionamientos serán regulados, señalizados y conservados por la Municipalidad Distrital, de acuerdo con las Normas Legales vigentes. La señalización, limpieza de vías y aceras genera un servicio municipal que será cubierto con los derechos que aportan los transportadores autorizados.

**Artículo 289.-** Las Zonas de estacionamiento para el transportador no serán autorizadas en zonas rígidas.

**Artículo 299.-** Las Zonas de estacionamiento y el permiso de operación para el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores cuya continuidad de vía se encuentre fuera de la jurisdicción Distrital se solicitará establecer un acuerdo de Régimen Común con la Municipalidad Distrital contigua.